ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.175 DE 2022
(JULIO 14)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA N° 4181.010.26.1.320-2022"

El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de bienes y Servicios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, reglamentado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, modificado por el Decreto 4112.010.20.1408 de julio 24 de 2020, así como las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo del 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", autoriza al Alcalde para "(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demanda la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan''.

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0521 de 2021 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022", el cual en el Artículo 20 autoriza al Alcalde para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia y el presupuesto General de Ingresos y gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2022, se liquidó a través del Decreto Distrital No. 4112.010.20.1041 del 22 diciembre de 2021.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516. de 2016 "Por medio el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las dependencias", las secretarias de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que de igual forma, el artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, "Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarias de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras

disposiciones". en concordancia con el numeral 8° del articulo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."

Que el Decreto 4112.010.20.1408 de julio 24 de 2020 "Por medio del cual se otorgan unas atribuciones y se modifica parcialmente el decreto No. No. 4112.0.10.20.0115 de 2019" establece en su artículo primero lo siguiente: "Modifíquese el numeral 1.1 del artículo segundo del decreto 0115 el cual quedará así: Delegar en el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios la competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto extraordinario No 411.0.20.0516 y conforme a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad"

Que para dar cumplimiento a los fines estatales, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se encuentra interesado en recibir ofertas mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4181.010.26.1.320-2022 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM): AL INTERIOR DE LA TORRE 1, EN EL FRENTE DE LA FACHADA U DE LA PLAZOLETA CAM, PUENTE PEATONAL DISPUESTO ENTRE ALCALDIA Y EMCALI UBICADO EN LA AV. 2DA NORTE No. 10-70

Que para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700020602 del 23 de junio de 2022, con cargo al compromiso presupuestal:

Item: 1 Valor: 997.507.230 cop
Apropiación: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.005/04019999999 Und Adm Esp Gestion Bienes/Servicios/IngresosCorrientesde Libre Destinaciòn/Servicios de la Cosntrucciòn/des//Adm/Gasto

Por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($ 997.507.230).

Que estos valores incluyen los costos totales de la obra, costos directos e indirectos y de más tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que de acuerdo con la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal a), en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

4

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.175 DE 2022
(JULIO 14)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA N° 4181.010.26.1.320-2022"

Que el día veintiocho (28) de junio de 2022 la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el aviso de convocatoria pública, los estudios del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4181.010.26.1.320-2022.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas y publicadas por la Entidad en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que en el aviso de convocatoria pública y en el proyecto de pliego de condiciones se convocó a Mipymes teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, que permite enviar solicitudes para limitar el proceso de selección a Mipymes territoriales, de las cuales, no se recibieron solicitudes, por lo anterior, el presente proceso de selección no se limitó a Mìpymes.

Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de Acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que en merito a lo expuesto, el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios,

RESUELVE

Artículo Primero: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4181.010.26.1.320-2022 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM): AL INTERIOR DE LA TORRE 1, EN EL FRENTE DE LA FACHADA U DE LA PLAZOLETA CAM, PUENTE PEATONAL DISPUESTO ENTRE ALCALDIA Y EMCALI UBICADO EN LA AV. 2DA NORTE No. 10-70

Artículo Segundo: Se establece el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4181.010.26.1.320-2022, y se podrá visualizar en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Artículo Tercero: Se establece el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($ 997.507.230), incluidos tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual, amparado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3700020602 del 23 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.175 DE 2022
(JULIO 14)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA N° 4181.010.26.1.320-2022"

Artículo Cuarto: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo Quinto: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos Mil veintidós (2022).

CARLOS CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyecto: Equipo estructurador-UAEGBS
Revisó: Julian H Gutierrez – Contratista UAEGBS